

## Trámite previo. - Consulta pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, mediante el portal web de la Administración competente, de conformidad con el artículo 133 referido.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

1. **Justificación y objetivos:** Con la modificación de dicha Ordenanza se pretende recaudar el equivalente al coste del servicio, ahora deficitario.

2. **Objetivo:** Adecuar la Ordenanza Fiscal y con ella las tarifas, a la subida del coste del servicio.

3. **Sujeto pasivo y obligado tributario:**

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y Jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley general tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales cuyos ocupantes resulten beneficiados o afectados por el citado servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios. . Las tarifas se indicarán en la ordenanza modificada que aprobará el Pleno, de conformidad con lo establecido en los trámites reglamentarios previstos en los artículos 15 y siguientes del Texto refundido de la ley de haciendas locales.

4. **Puesta en marcha de la tasa:** De acuerdo con la legislación en vigor, la exigencia de tasas requieren de la aprobación de una ordenanza fiscal por el Ayuntamiento, junto con un informe técnico - económico que prevé el artículo 25 de la citada norma. Conforme se ha indicado anteriormente, este Ayuntamiento ya cuenta con la Ordenanza aprobada. No obstante, por todo lo expuesto, se procede ahora a modificar la misma. Modificación realizada a la vista de un nuevo Informe técnico económico.

Se hace público en el portal web de transparencia de este Ayuntamiento por plazo de 7 días a fin de dar audiencia general.

Manzanal de los Infantes a la fecha indicada en la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

